

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA EXPORTADORA DE
MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU
S. A.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de abril del dos mil dieciséis, ante mí Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**, comparecen y declaran: **AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLÚ**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con cedula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cuatro dos uno dos cinco ocho, por sus propios derechos, domiciliado en ésta ciudad; **ZOILA JANETH CUMBE JARA**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con cedula de ciudadanía número cero nueve uno dos tres ocho nueve tres tres cinco, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; **CATHERIN LAU LI**, peruana, mayor de edad, casada, con pasaporte número seis tres uno ocho nueve tres ocho; y **MÓNICA PAOLA CÁRDENAS ALARCON**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con cedula de ciudadanía número cero nueve dos dos seis cero ocho cero siete cero, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; todos son capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y pasaporte de conocerlos doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de ésta escritura de constitución de la compañía **EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU S. A.**, para que la autorice me exponer lo



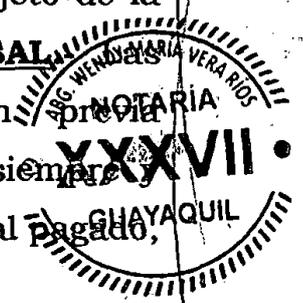
1 siguiente: **SEÑORA NOTARIA**.- Sírvase incorporar en el registro
2 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
3 constitución de la sociedad anónima **EXPORTADORA DE**
4 **MARISCOS & PESCADOS "EXPORTFALLU S. A."**, que se
5 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **INTERVINIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de este
7 contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:
8 **AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLÚ**, ecuatoriano, mayor de
9 edad, soltero, con cedula de ciudadanía número cero nueve
10 cero ocho cuatro dos uno dos cinco ocho; y, **ZOILA**
11 **JANETH CUMBE JARA**; ecuatoriana, mayor de edad, soltera,
12 con cedula de ciudadanía número cero nueve uno dos tres
13 ocho nueve tres tres cinco; **CATHERIN LAU LI**, peruana,
14 mayor de edad, casada, con pasaporte número seis tres uno
15 ocho nueve tres ocho; y **MÓNICA PAOLA CÁRDENAS**
16 **ALARCON**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con cedula de
17 ciudadanía número cero nueve dos dos seis cero ocho cero siete
18 cero.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- Los
19 precitados comparecientes declaran bajo juramento que es su
20 voluntad la de formar la compañía anónima **EXPORTADORA**
21 **DE MARISCOS & PESCADOS "EXPORTFALLU S. A."**, y que en
22 su estatuto que a continuación se detalla contiene los requisitos
23 exigidos por ley.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
24 **EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU**
25 **S. A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**.- Constituyese
26 en Guayaquil, la compañía **EXPORTADORA DE MARISCOS &**
27 **PESCADOS "EXPORTFALLU S. A."**, la que se registrá por leyes
28 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se

1 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
2 compañía se dedicará como actividad económica principal a la
3 compra y venta al por mayor y menor de productos de la pesca y
4 acuicultura. Teniendo como operaciones principales: La
5 actividades de pesca de altura y costera marina, especialmente
6 en la pesca de peces y crustáceos marinos o de agua dulce.
7 Compra, venta, comercialización, almacenamiento, distribución,
8 explotación, importación y exportación, de camarones,
9 langostinos y pescados y buche de pescado, en agua de mar o
10 dulce, y camarones de piscinas y sus productos derivados.
11 Como operaciones complementarias tendrá la actividad de
12 acuicultura en agua del mar o tanques de agua salada la cría
13 de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos. La
14 explotación de criaderos de camarones, criaderos de larvas de
15 camarón. La cría y explotación de criaderos de peces (de agua
16 dulce) incluido peces ornamentales, truchas, tilapias, etcétera.
17 Se tendrá también éstas etapas de la actividad como:
18 Producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
19 exportación, industrialización, distribución, investigación y
20 desarrollo, promoción, asesoramiento, intermediación,
21 inversión, construcción, reciclaje e importación. Adquisición de
22 equipos para la cría, conservación y mantenimiento en agua de
23 mar o dulce de peces, camarones o langostinos.- **ARTÍCULO**
24 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la
25 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha
26 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio
28 principal de la compañía es Guayaquil, provincia del Guayas y



1 podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República
2 o del exterior.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**
3 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
4 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
6 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
8 nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán
10 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada
11 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
12 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía suscrito es el
14 siguiente: a) **AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLÚ,** con
15 **cuatrocientos ochenta acciones ordinarias,** nominativas, de un
16 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
18 cada una; b) **ZOILA JANETH CUMBE JARA,** con ciento veinte
19 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en
21 un veinticinco por ciento del valor de cada una. c) **CATHERIN**
22 **LAU LI,** con ciento veinte acciones ordinarias, nominativa, de
23 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
25 cada una. d) **MÓNICA PAOLA CÁRDENAS ALARCON,** con
26 **ochenta acciones ordinarias,** nominativa, de un valor nominal
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
28 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una.-

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARACIONES DE FORMA DE**
2 **PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo
3 juramento que el capital pagado, esto es, el veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, que
5 significan la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valores que serán
7 depositados en una cuenta bancaria a nombre de la compañía.
8 Así mismo, declaran que pagarán el setenta y cinco por ciento
9 del valor de cada una de las acciones suscritas en el plazo de
10 un año contados a partir de la inscripción de esta escritura en
11 el Registro Mercantil de Guayaquil. El pago será hecho en
12 numerario.- **ARTÍCULO OCTAVO: ORGANIGRAMA SOCIAL**
13 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- PRIMERO:**
14 **ÓRGANO SUPREMO.**- El gobierno de la compañía corresponde
15 a la junta general que constituye su órgano supremo;
16 **SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- La administración de
17 la compañía se ejercerá a través del gerente general y
18 presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
19 presente estatuto; **TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA**
20 **GENERAL.**- Las convocatorias las efectuará el presidente, por
21 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía y con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
24 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión; **CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL**
26 juntas generales universales se realizarán sin
27 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre
28 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado,



1 de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos treinta
2 y ocho de la ley de compañías. Las actas deberán ser firmadas
3 por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **QUINTO:**
4 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La
5 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
8 presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios
9 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
10 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
11 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
12 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
13 comisario, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias,
14 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
15 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
16 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.
17 La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
18 tiempo, previa la convocatoria del presidente, por su iniciativa a
19 pedido de un número de accionistas que represente por lo
20 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
22 ordinarias; **SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para
23 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata
24 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
25 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
27 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
28 de accionistas que concurrieren; **SÉPTIMO: QUÓRUM**

1 **DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
2 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
3 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
4 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
5 **OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de junta general serán
6 firmadas por el presidente y el gerente general - secretario o
7 quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborarán de
8 conformidad con el respectivo reglamento; **NOVENO:**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la
10 junta general: a) Elegir al gerente general y presidente, quienes
11 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
12 ser reelegidos indefinidamente. En el evento de concluir el
13 período para lo cual fueron elegidos el presidente y gerente
14 general de la compañía, continuarán en el cargo hasta que la
15 junta general nombre a los reemplazantes, salvo en los casos
16 de destitución previstos en la ley; b) Elegir un comisario en caso
17 que fuere necesario; c) Resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales; d) Acordar el aumento o disminución del
19 capital social de la compañía; e) Autorizar al gerente general,
20 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
21 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la disolución
22 o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; g) Elegir al
24 liquidador principal y suplente; h) Las demás contenidas en la
25 ley y estatuto; **DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL,**
26 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.**- La representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía ejercerá el
28 gerente general, ejecutando a su nombre toda clase de actos



1 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
2 estatutos. El presidente de la compañía presidirá su organismo
3 de gobierno como es la Junta General Ordinaria. Tanto el
4 presidente como el gerente general tendrán los deberes y
5 atribuciones y deberes que le confieren la ley y los estatutos.-

6 **DÉCIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

7 **GERENTE GENERAL.**- Son: a) Ejercer la representación legal,

8 judicial y extrajudicial de la compañía por un período de

9 cinco años en el cargo pudiendo reelegirse indefinidamente; b)

10 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los

11 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir cuentas

12 corrientes y toda clase de operaciones bancarias, civiles o

13 mercantiles; c) Suscribir pagares y letras de cambios y generar

14 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; d)

15 Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades de Ley; e)

16 Constituir mandatarios generales y especiales previa

17 autorización de la junta general; f) Vigilar la contabilidad,

18 archivo de la sociedad; g) Presentar anualmente un informe a

19 la junta general ordinaria de los estados financieros y proyecto

20 de reparto de utilidades; i) y demás atribuciones que le

21 confiere los estatutos.- **DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

22 **DEL PRESIDENTE.**- Son: a) Subrogar al gerente general con

23 las mismas facultades en caso de ausencia o imposibilidad; b)

24 Durará en el cargo cinco años pudiendo reelegirse

25 indefinidamente en el cargo; c) Dirigir las juntas de gobierno de la

26 compañía; d) Las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.

27 **DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.**- La compañía podrá

28 disolverse por las causas determinadas en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732058

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925830861 JIMENEZ MENDEZ ESTEFANIA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRIAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/06/2016 12:00 AM**

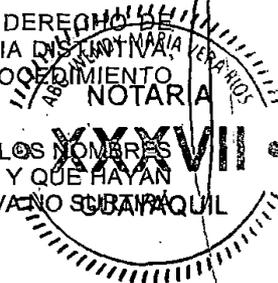
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

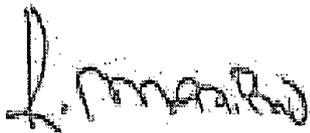
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA A EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/05/2016 11.30





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092260807-0

APellidos y Nombres
CARDENAS ALARCON MONICA PAOLA

Lugar de nacimiento
GUAYAS

Lugar y fecha de expedición
GUAYAGUIL 2008-09-24

Fecha de expedición
2020-09-24

Corp. Reg. Civil de Guayaquil

FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCION SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CARDENAS FALLU AGUSTIN PABLO

APellidos y Nombres de la Madre
ALARCON MARIIV MONICA ALEXANDRA

Lugar y fecha de expedición
GUAYAGUIL 2008-09-24

FECHA DE EXPIRACION
2020-09-24

Corp. Reg. Civil de Guayaquil

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0922608070

861117F200924ECU

CARDENAS<ALARCON<MONICA<PAOLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

010 0922608070
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CARDENAS ALARCON MONICA PAOLA

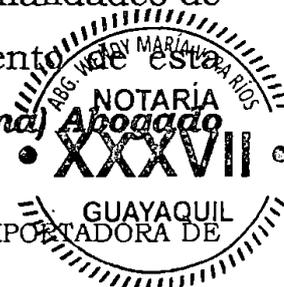
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	URDANETA	
GUAYAGUIL		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Paula Carrasco E.

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



1 ley de compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
 2 que estará a cargo del gerente general y presidente hasta
 3 que la junta general elija al liquidador.- **ARTÍCULO**
 4 **NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
 5 económico de la compañía será el del año calendario.-
 6 **ARTÍCULO DÉCIMO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará
 7 por lo menos, un cinco por ciento de las utilidades
 8 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
 9 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
 10 menos, el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**
 11 **DÉCIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
 12 compañía desea establecer una reserva especial, ésta
 13 deberá ser aprobada en junta general, pudiendo el
 14 gerente general, a pedido de la junta, reglamentar todo lo
 15 referente a esta reserva.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 16 **SEGUNDO: ORIGEN LÍCITOS DE FONDOS.-** Los
 17 comparecientes declaran que los fondos utilizados para
 18 realizar el depósito del capital pagado, no se han originado
 19 de actividades ilícitas, o contrarias a la Ley.-
 20 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas
 21 fundadores autorizan al **ABOGADO CÉSAR BAQUERIZO**
 22 **BUSTOS**, para realizar todas las diligencias legales y
 23 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción
 24 de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo
 25 la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
 26 Agréguese usted señora Notaria las demás formalidades de
 27 estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta
 28 escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Firma,**



1 **César Baquerizo Bustos, matricula profesional del**
2 **Colegio de Abogados del Guayas, número diez mil**
3 **trescientos setenta.-** Leída que les fue, íntegramente en
4 alta voz, por mí la Notaria a las comparecientes, éstas se
5 ratifican, afirman y en unidad de acto suscriben conmigo,
6 de todo lo cual **DOY FE.**

7 



10 **AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLÚ**

11 **C.C. No. 0908421258**

12 **C.V. No. 009-0288**



15 

16 **ZOILA JANETH CUMBE JARA**

17 **C.C. No. 0912389335**

18 **C.V. No. 009-0142**



21 

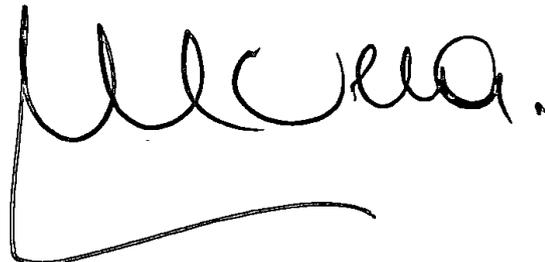
22 **Pasaporte No. 6318938**

25 

26 **C.C. No. 0922608070**

27 **C.V. No. 010-0063**



28 

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

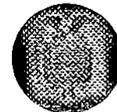


SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA COPIA
DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU S. A.-
LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:15.007
FECHA DE REPERTORIO:15/abril/2016
HORA DE REPERTORIO:14:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU S.A.**, de fojas **24.239 a 24.257**, Registro Mercantil número **2.220**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU S.A.**, a favor de **AGUSTIN PABLO CARDENAS FALLU**, de fojas **24.161 a 24.164**, Registro de Nombramientos número **6.433**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS EXPORTFALLU S.A.**, a favor de **ZOILA JANETH CUMBE JARA**, de fojas **24.165 a 24.168**, Registro de Nombramientos número **6.434**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 03 de junio de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1400799



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS "EXPORTFALLU S.A."	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		EXPORTADORA DE MARISCOS & PESCADOS "EXPORTFALLU S.A."	
DOMICILIO LEGAL: TUNGURAHUA 1335 ENTRE COLON Y ALCEDO			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: AYACUCHO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: TUNGURAHUA	NÚMERO: 1335	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALCEDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 994763824	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: falluexport@icloud.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Edificio de dos plantas alta color amarillo y blanco con terraza, con porton de garage de color negro

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
AGUSTIN PABLO CARDENAS FALLU

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 7079771

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

RECEPTOR: Michelle Calderon Palacios
Firma: *M. Michelle*

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
08 JUN 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Godison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/JUN/2016 08:43:09

Usu: omontalvan

Alu



Remitente: No. Trámite: -

AGUSTIN PABLO CARDENAS -

707971

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	113
--	-----